

Plan Maestro 2003 - 2008

Parque Nacional Bahuaja Sonene

Plan Maestro 2003 - 2008

© Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA

Intendencia de Areas Naturales Protegidas - IANP

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, Lima 27

Teléfono: (511) 225-1055

Equipo Técnico del Plan Maestro

Supervisión General

Carmela Landeo Sánchez, Jefa del PNBS

Coordinadores

Antonio Arana Cardó (febrero - setiembre 2002) y Heidi Rubio Torgler (octubre

2002 - noviembre 2003)

Profesionales

Loyola Escamilo Boggio Carlos Garnica Phillips

Pablo Concha

Asistentes técnicos

Miguel Guerrero María Ponce Laia Cataura Bonny Sobrino

Asistentes administrativos

Jorge Rodríguez

Clara Torres

Consultores

Alfredo García Altamirano Clara Boggio Carrillo Juan José García Miranda Carlos Soria D'allorso

Comité de Gestión del PNBS (sector Madre de Dios):

Comité Coordinador: Blg. Carmela Landeo Sánchez (Jefatura del PNBS), Ing. Antonio Arana Cardó y Heidi Rubio Torgler (Coordinación del Plan Maestro), Ing. Favio Ríos (representante de ProNaturaleza), Blg. Ernesto Ráez Luna (representante de Fundación Conservación Internacional), Ing. Lucas Benites (representante del Proyecto Tambopata Inambari).

Diseño, diagramación e ilustración: Mario Panduro Rosas. Impresión: Stampa Gráfica S.A.C.

Depósito legal Nº 2006-0327, hecho en la Biblioteca Nacional del Perú.

Tiraje: 1000 ejemplares.



Ing. Francisco González García Ministro de Agricultura

Dr. Cesar Álvarez Falcón Jefe del INRENA

Ing. Gustavo Suárez de Freitas Intendente de Áreas Naturales Protegidas



Ing. Francisco González Garcia Ministro de Agnoultura

> Dr. Cesar Alvarez Falcón Jale del INRENA

Ing. Gustavo Suárez de Freitas Intendente de Áreas Naturales Protegidas

Agradecimientos

Población local y comunidades de la zona de amortiguamiento del Parque, tanto en Puno como en Madre de Dios. Sectores del Estado (Agricultura, Minería, Salud, Educación, ATFFS).

Voluntarios: Gustavo Pasco, Nelson Gutierrez, Juan Loja, Fátima García, Patricia Durand, Jaime Semizo, Karina Menacho, Luciola Trigoso, Vanessa Sequeira, Sandra Felipa, Darío Cruz, Edgar Collado, Gloria Dueñas, Jerson García, Gina Rodríguez, Juan Chang, Christian Gonzáles, Gabriela De Olarte, Susana Menéndez, Elvira Gómez, Aldo Soto, Benigno Herrera, Michael Alexiades, Daniel Rodríguez, Wilby Cáceres, Fernando Regal, Lucila Pautrat, Pedro Vásquez, Juan Carlos Ribero, Fidel Castro, Hugo Cahuapaza, Carmen Báez.

Estudiantes Universitarios: Jorge Villafuerte, Karina Salas, Karina Díaz, Patricia Vargas.

Asistentes locales: Luis Maytahuari, Víctor Huinga, Remigio Yumbato, Ulises Macedo, Javier Holguín, Fanny Pacaya, Norma Vidalón, Edgar Quispe, Gabriela Jezbera, Miriam Yumbato, Tatiana Espinosa, José Luis Chumpitasi, Francis Patiño.

Motoristas: Roger Cauper, Adriel Marino, Roland Ñauparin, Manfred Cruz.

Asesores: Ing. Cecilia Arellano, Blg. César Ascorra, Ing. Víctor Barrena, Geo. Juana Silva, Sr. Víctor Zambrano, Ing. Martín Arana Cardó, Ing. Jannet Benavides Fallaque, Ing. Lucas Benites Velaochaga, Blg. Carlos Cañas, Antr. Avecita Chinchón, Ing. César Flores, Frank Hajek, Ing. Cecilia Macera, Ing. Rocío Malleux, Blg. Carol Mitchel, Blg. Ernesto Ráez Luna, Ing. Favio Ríos, Blg. Chris Kirkby.

Tesista: Giancarlo Barbieri.

Organizaciones de Base: Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), Federación de Agricultores de Madre de Dios (FADEMAD), Asociación de Castañeros de la Reserva Nacional Tambopata (ASCART), Central de Cooperativas del Valle de Sandia (CECOVASA), Cooperativa Cafetalera San Juan del Oro Nº 64, asociaciones mineras como APAYLOM, AMAYTUS, AMATABOM y AMATAF.

Organizaciones no Gubernamentales: Tambopata Reserve Society (TReeS), Asociación para la Niñez y su Ambiente (ANIA), Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA), The Nature Conservancy (TNC), Rainforest Alliance, Sociedad Zoológica de Francfort (SZF).

Personal del Parque: Ana Melva Zambrano Yaringaño, Angela Patricia Dávila Maldonado, Jorge Luis Gálvez Roeder, Jorge Herrera, Nurymar Feldman, Maribel Flores Barriga, Jesús Adrianzen Maldonado.

Guardaparques del sector Madre de Dios: Iván Villafuerte Valles, Javier Huinga Maceda, Henry Huinga Maceda, Rubén Guerra Baca, Juan Racua Canales, Lucas Huaymaran Plaza, Rubén Aviana Cartagena, Iván Villafuerte, Fernando Alier Pinedo, Manuel Gonzáles Pinedo, Eddy Torres Rodríguez, Leoncio Flores Balarezo, Ronald Cáceres Vilca, César Ramírez Mejía, Felix Silva (Guardaparque voluntario).

Guardaparques del sector Puno: Pedro Aliaga, Fredy Espinoza Justo, Darío Flores Mamani (Guardaparque voluntario).

Personal de la IANP: Ing. Gustavo Suárez de Freitas Calmet, Ada Castillo Ordinola, Daniel Valle Bastos, Cecilia Cabello Mejía, Pilar Camero Berríos, Myriam García Donayre.

Presentación

Es muy grato para la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA poder presentar a la comunidad de conservación los planes maestros del Parque Nacional Bahuaja Sonene y de la Reserva Nacional Tambopata. Estas dos áreas naturales protegidas están profundamente ligadas entre si, tanto por su origen, ya que provienen de la antigua Zona Reservada Tambopata Candamo, como por la realidad ecológica y los procesos sociales que ocurren en su entorno y que las afectan profundamente. Por ello, sus procesos de planificación han sido en parte conjuntos y en parte en paralelo.

Este complejo del Parque Nacional Bahuaja Sonene y la Reserva Nacional Tambopata es una pieza fundamental del importante corredor de conservación peruano - boliviano (más conocido como el Corredor de Conservación Vilcabamba - Amboró - CCVA, aunque abarca más que eso), y está constituido por dos áreas complementarias en cuanto a sus objetivos de conservación siendo una de uso indirecto y la otra de uso directo. Su importancia biológica y ecológica es reconocida internacionalmente de ahí que se haya contado desde los años 80 con el apoyo de diversas instituciones privadas de conservación, tanto internacionales (entre ellas WCS, TNC, CI, CESVI, SZF), como nacionales (ACSS, ProNaturaleza, ACCA, TreEs, principalmente) y de importantes donantes, como la Fundación MacArthur, el USAID, a través del Programa Parques en Peligro, la Cooperación del Reino de los Países Bajos y, más recientemente, la Cooperación Italiana, a través de un proyecto conjunto con DEVIDA e INRENA, ejecutado por la UICN.

La Zona Reservada Tambopata Candamo fue, desde sus inicios, un escenario fundamental del proceso de cambio que ha ocurrido en el Perú en las tres últimas décadas, en paralelo y vinculado al proceso global de nuevos paradigmas, en cuanto al diseño y gestión de las áreas naturales protegidas. Así, frente al rechazo generado por la decisión, de establecer la Zona Reservada Tambopata Candamo sin previa información y consulta a pobladores y autoridades locales o regionales, se inició un proceso participativo destinado, en primer lugar, a perfeccionar la norma y, luego, a acordar la mejor forma de llevar adelante la conservación de esta importante porción de la amazonía alta del sur del Perú.

La antigua Zona Reservada Tambopata Candamo se constituyó así en materia de procesos de reflexión participativos, de encuentro de posiciones y de generación de respaldo local, tanto popular como institucional, a su gestión como área natural protegida. Ello permitió la creación del PN Bahuaja Sonene, que incorporó al antiguo Santuario Nacional Pampas del Heath (en el cual se había iniciado el primer trabajo de gestión efectiva en el terreno en las ANP de este complejo de áreas, con el Programa Parques en Peligro USAID/TNC/FPCN) y de la Reserva Nacional Tambopata, con pleno respaldo social y político.

Estos importantes avances en concertación no significan, sin embargo, que no existan problemas, presiones o conflictos sobre las áreas. Sin duda los hay, desde el necesario ordenamiento del uso público y del aprovechamiento sostenible de los recursos autorizados, hasta el reconocimiento de derechos previos a la creación del ANP y, cómo no, las presiones de minería, extracción maderera, avance de agricultura, nuevas carreteras y temas similares. Por ello, necesitamos realizar una buena planificación, tener claro a dónde queremos llegar y los caminos y medios que allí nos conduzcan de la mejor y más eficiente manera. La aplicación y evaluación de este plan nos dirá qué tanto hemos podido cumplir con ello.

Tan importante como los documentos legalmente aprobados (llamados Planes Maestros), son los procesos que permiten su elaboración participativa. En este caso, siguiendo la tradición de la Zona Reservada Tambopata Candamo, el proceso ha sido largo, intenso y también costoso, económicamente hablando. Este proceso no se habría llevado a cabo sin la intensa y sostenida preocupación y contribución de un importante grupo de instituciones. que aunque ya señaladas, es importante destacar. Conservación Internacional y ProNaturaleza han tenido un papel clave en esta zona por casi tres lustros y su contribución técnica y económica al proceso es apreciable. También han contribuido instituciones como CESVI, ACCA, TreEs y la Sociedad Zoologica de Francfort, contándose adicionalmente, con sustantivos aportes económicos de la Fundación MacArthur y de la Embajada de Holanda (ambos a través de proyectos con ONGs nacionales), de Conservación Internacional y de la Cooperación Italiana, que han permitido desarrollar y concluir de manera apropiada este proceso, vinculándolo además con el diseño de un Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones impulsado por el Proyecto Tambopata Inambari (Cooperación Italiana DEVIDA - INRENA - UICN/CESVI ProNaturaleza), que contribuirá a una mejor gestión de las áreas protegidas y su zona de amortiguamiento.

Confiamos que con la experiencia desarrollada, los siguientes y sucesivos procesos de elaboración de planes maestros resulten más eficientes, en tiempo y dinero, para que la gestión participativa sea viable no sólo social sino también económica y gerencialmente. Este es el nuevo reto: la planificación participativa como elemento habitual de la gestión participativa y no sólo como hito histórico de un plan monumental que quede como eso, un lindo y perfecto documento no aplicado (y no aplicable), sólo útil para dar satisfacción intelectual a sus autores. Se trata de ser prácticos y productivos. Para ello también esperamos seguir contando con la colaboración e involucramiento de todos: población local, autoridades, cooperaciones, instituciones privadas, académicas, empresas y demás interesados.

Nuevamente, un sincero y profundo agradecimiento a todos los que han hecho posible contar con este plan (proceso y documento) y una invitación a seguir participando activamente en su aplicación.

Ing. Gustavo Suárez de Freitas Calmet Intendente de Áreas Naturales Protegidas

Resolución de aprobación del Plan Maestro Parque Nacional Bahuaja Sonene

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 141 2003 INRENA

Lima, 30 de Setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°00032-90-AG/DGFF, modificada por Resolución Ministerial N° 00148-92-AG, se estableció la Zona Reservada de Tambopata Candamo, ubicada entre las cuencas de los ríos Tambopata y Heath, comprendida entre las regiones de Madre de Dios y Puno, para la protección de la flora y fauna silvestres y sus bellezas paisajísticas;

Que, con Decreto Supremo Nº 012-96-AG, se estableció el Parque Nacional Bahuaja Sonene, para la protección de ecosistemas representativos de las Provincias Biogeográficas Amazónica Subtropical y Yunga Subtropical, de alta diversidad biológica y extraordinaria belleza paisajística, el cual fue posteriormente ampliado con Decreto Supremo Nº 048-2000-AG;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Na 048-2000-AG, se categorizó la Zona Reservada Tambopata Candamo estableciéndose la Reserva Nacional Tambopata, región de Madre de Dios;

Que, con Resolución Jefatural Nº 298-2001-INRENA, se establecieron provisionalmente las zonas de amortiguamiento de las referidas áreas naturales protegidas;

Que, de conformidad con lo previsto por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley Nº 26834, en su artículo 8º, y lo dispuesto por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, en su artículo 3º, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, es el ente rector o autoridad nacional competente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

Que, asimismo el artículo 18º de la Ley antes citada, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad aprobados por el INRENA con participación de los sectores correspondientes, los que constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas;

Que, el artículo 20º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas prescribe que la autoridad nacional aprobará un plan maestro para cada área natural protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel de las mismas y en el que se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; la organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo, y los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y su zona de amortiguamiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-99-AG, se aprobó la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas - Plan Director, en la que también se señala que el plan maestro constituye el documento de planificación de mas alto nivel para su gestión y que son elaborados por medio de un proceso participativo y revisados cada cinco (5) años;

Que, el numeral 4 del artículo 37º del reglamento antes mencionado, señala que el Plan Maestro es aprobado

mediante Resolución Jefatural del INRENA, con una vigencia de cinco (5) años, a propuesta de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas; actual Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

Que, por Resolución Directoral Nº 014-2002-INRENA-DGANP, se aprobaron los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro del Parque Nacional Bahuaja Sonene y Plan Maestro de la Reserva Nacional Tambopata;

Que, el Decreto Supremo Nº 002-2003-AG establece en su artículo 4º que toda mención en la legislación vigente referida a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas deberá considerarse referida a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante un amplio proceso participativo con las comunidades nativas, colonos, instituciones públicas y privadas vinculadas a la conservación, se han elaborado el Plan Maestro del Parque Nacional Bahuaja Sonene y el Plan Maestro de la Reserva Nacional Tambopata, los mismos que la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas ha propuesto para su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8°, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Maestro del Parque Nacional Bahuaja Sonene y Plan Maestro de la Reserva Nacional Tambopata, como documentos de planificación para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro de las referidas áreas naturales protegidas, así como orientar el desarrollo de las actividades en sus zonas de amortiguamiento.

Artículo 2º.- Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas velar por la implementación de las estrategias establecidas en los referidos planes maestros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CÉSAR ÁLVAREZ FALCÓN Jefe 18233

Decreto Supremo de creación del PNBS D.S. 012 - 96 - AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68º de la Constitución Política establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la ejecución del Convenio sobre Diversidad Biológica suscrito por el Perú en la Cumbre sobre Desarrollo y Medio Ambiente, celebrada en el año 1992, en Río de Janeiro - Brasil, y aprobada mediante Resolución Legislativa Nº 26181, plantea como tema prioritario el establecimiento y el ordenamiento de un sistema de áreas naturales protegidas en el Perú;

Que, por Resoluciones Ministeriales N°s. 00032-90-AG/DGFF y 00148-92-AG, se declaró Zona Reservada de Tambopata-Candamo; el área ubicada entre las cuencas de los ríos Tambopata y Heath, comprensión de los departamentos de Madre de Dios y Puno, para la protección de la flora y fauna silvestres, y sus bellezas paisajísticas; habiéndose dispuesto a su vez determinar la situación jurídica, económica, ecológica y social del área para proponer su ordenamiento territorial con la finalidad de proteger y efectuar el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, como resultado del ordenamiento territorial con participación de organizaciones gremiales y sociales, autoridades, especialistas y comunidades locales de Madre de Dios y Puno, se ha estimado conveniente proponer un área natural protegida que tendría categoría de Parque Nacional y comprendería parte de la Zona Reservada de Tambopata-Candamo y el Santuario Nacional Pampas de Heath, establecido por Decreto Supremo Nº 046-83-AG;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), del Ministerio de Agricultura, desarrolló el "Estudio de perfactibilidad para la conservación de la Zona Reservada Tambopata-Candamo", en el cual se recomienda el establecimiento de un Parque Nacional, proponiendo la denominación de Parque Nacional Bahuaja-Sonene (Tambopata-Heath);

Que, el propuesto Parque Nacional Bahuaja-Sonene (Tambopata-Heath), con nombres nativos locales alberga uno de los ecosistemas más representativos y con una alta diversidad biológica y extraordinarias bellezas paisajísticas;

De conformidad con el Decreto Ley N° 21147, Ley N° 26505 y Decretos Legislativos N° s. 613, 708 y 757; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política;

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese Parque Nacional Bahuaja-Sonene, la superficie de quinientos treintaisiete mil cincuenta y tres y 25/100 hectáreas (537 053,25 ha.), ubicada en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, conforme se detalla en el mapa que forma parte del presente Decreto Supremo, siendo sus límites los siguientes:

NOROESTE Y NORTE

A partir de la intersección del thalweg del río Tambopata con el límite Noroeste del Lote 78 del Mapa del Perú con áreas de contratos para operaciones petrolíferas de PERUPETRO S.A. de Lotización para las Conceciones de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, denominado Hito Nº 1, el límite está constituido por el thalweg del río Tambopata, aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Ocho Gallinas Hito Nº 2, cuyas

coordenadas UTM 444 450 m. E y 8 567 400 m. N, ubicado en la margen derecha del río Tambopata a la altura de la unión de sus brazos que bordean el islote Ocho Gallinas; de este punto continúa por el thalweg la quebrada Ocho Gallinas, aguas arriba surcándola aproximadamente 6 Km., hasta llegar al punto denominado Hito Nº 3 con coordenadas UTM 451 000 m. Ey 8 566 000 m. N; de este punto continúa por una línea recta de 3.25 Km. que marcha con rumbo 90° E hasta llegar a un punto en que dicha línea corta el curso de la guebrada Gato Mamainetiji, ubicado en coordenadas UTM 454 250 m. E y 8 566 000 m. N denominado Hito Nº 4. De allí sigue la margen derecha de la mencionada quebrada aguas arriba hasta el punto denominado Hito Nº 5 con coordenadas UTM 455 130 m. E y 8 550 000 m. N. Del Hito No 5, sigue una línea recta con rumbo 90° E y distancia de 30.20 Km. aproximadamente, de esta línea pasa por el punto donde se unen los ríos Hasiaja y Alto La Torre (D'Orbigny) o Kuishokuei y continúa hasta el punto que denominamos Hito Nº 6 donde dicha línea se intersecta con la margen izquierda del río Palma Real Grande que a la vez es el punto suroeste del Santuario Nacional Pampas del Heath siendo las coordenada UTM 485 300 m. E y 8 550 000 m. N; del cual, el límite del Parque Nacional propuesto, bordea el área del referido Santuario Nacional Pampas del Heath en sus límites oeste, norte y este; es así que sigue el río Palma Real Grande aguas abajo de dirección Noreste, hasta llegar al punto denominado Hito Nº 7 que es el punto noroeste del actual Santuario Nacional cuyas coordenadas geográficas son UTM 504 000 m. E y 8 599 720 m. N.

Desde este Hito N°7, continúa a lo largo del paralelo 12° 40' 00" LS por una línea recta de distancia aproximada en 25 Km. hasta llegar al punto de intersección con la margen izquierda del río Heath o Sonene, límite internacional con Bolivia denominado Hito N°8, que es el punto noroeste del Santuario Nacional.

ESTE

Del punto anterior, el límite del Parque Nacional Bahuaja-Sonene, lo constituye el límite internacional Perú-Bolivia, hasta su intersección con el límite Noreste del Lote 78, denominado Hito Nº 9, quedando así incorporado al Santuario Nacional Pampas del Heath al ámbito del Parque Nacional.

SUROESTE

Del punto anterior el límite del Parque Nacional Bahuaja-Sonene, está constituido por el límite Noreste del Lote 78 hasta su intersección con el thalweg del río Tambopata, punto de inicio de la presente descripción.

Artículo 2º.- Las "sueltas" obligatorias que se produzcan como resultado del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-96-EM, suscrito entre PERUPETRO S.A. y las Compañías Mobil Exploration and Producing Peru Inc.- Sucursal del Perú, Elf Petroleum Peru B.V.- Sucursal del Perú y Esso Exploration and Production Peru Limited - Sucursal del Perú, incrementará la superficie del parque nacional establecido en el artículo anterior del presente Decreto Supremo. El área de la Zona Reservada Tambopata-Candamo, no considerada en el Parque Nacional Bahuaja-Sonene, mantiene su condición de Zona Reservada.

Al final del proceso de acumulación de "sueltas" de área del Lote 78, se expedirá un Decreto Supremo para considerar la superficie total del Parque Nacional Bahuaja-Sonene, con la opinión previa y favorable del Ministro de Energía y Minas y del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- El Instituto Nacional d Recurso Naturales (INRENA), como conductor del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, queda encargado de implementar el ordenamiento territorial para la conservación de la diversidad biológica y desarrollo del Parque Nacional Bahuaja-Sonene (Tambopata-Heath) con la participación de los Consejos Transitorios de Administración Regional - CTAR de las Regiones Inca y Moquegua-Tacna-Puno.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ Presidente del Consejo de Ministros

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI Ministro de Agricultura

Decreto Supremo de ampliación del PNBS D.S. 048 - 2000 - AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 68º, que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, por Resolución Ministerial Nº 00032-90-AG/DGFF, modificada por Resolución Ministerial Nº 00148-92-AG, se estableció la Zona Reservada de Tambopata Candamo, ubicada entre las cuencas de los ríos Tambopata y Heath, comprendida entre los Departamentos de Madre de Dios y Puno, para la protección de la flora y fauna silvestres y su bellezas paisajísticas; habiéndose dispuesto a su vez, determinar la situación jurídica, económica. ecológica y social del área para proponer su ordenamiento territorial;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-96-AG, se estableció el Parque Nacional Bahuaja-Sonene, cuyo objetivo es proteger ecosistemas representativos de las Provincias Biogeográficas Amazónica Subtropical y Yunga Subtropical, de alta diversidad biológica y extraordinaria belleza paisajística; estableciéndose que al final del proceso de acumulación de "sueltas" del Lote 78, ubicadas dentro de la Zona Reservada de Tambopata Candamo, se expedirá un Decreto Supremo para consolidar la superficie total del Parque Nacional Bahuaja Sonene:

Que, como resultado del proceso de ordenamiento territorial, el Instituto Nacional de Recursos Naturales ha propuesto el establecimiento de la Reserva Nacional Tambopata y la ampliación de la Superficie del Parque Nacional Bahuaja Sonene, que incluye la cuenca del río Candamo;

Que, en base a la propuesta del Comité Planificador de la Zona Reservada Tambopata Candamo, se establece la exclusión de la Zona Reservada Tambopata Candamo la superficie de 262315ha, que se constituyen en la Zona de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas respectivas;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 25º de la Ley Nº 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas en las tierras ubicadas en la Zona de Amortiguamiento deberán desarrollarse actividades que no pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de las Áreas Naturales Protegidas adyacentes, ni la cobertura de sus tierras de capacidad de uso mayor forestal;

De conformidad con los Artículos 7°, 8°, 22° y 31° de la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, En uso de las facultades previstas en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase Reserva Nacional Tambopata, la superficie de doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho hectáreas (254 358 ha), ubicada en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, delimitada por los hitos y memoria descriptiva conforme al Anexo I del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Amplíase el Parque Nacional Bahuaja Sonene, a una superficie total de un millón noventa y un mil cuatrocientos dieciséis hectáreas (1 091 416 ha,), ubicado en los departamentos de Madre de Dios y Puno, provincias de Tambopata, Carabaya y Sandia respectivamente, delimitada por los hitos y memoria descriptiva, conforme al anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- La superficie de doscientos sesenta y dos mil trescientos quince hectáreas (262 315 ha) excluida de la Zona Reservada de Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene.

Artículo 4º.- Derógase el Decreto Supremo Nº 012-96-AG, y las demás disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARAS. Presidente del Consejo de Ministros

JOSE CHILIMPER ACKERMAN Ministro de Agricultura

Anexo I Memoria descriptiva Reserva Nacional Tambopata

NORTE

Se parte del Hito Nº 1 de coordenadas UTM 380 948E y 8 555 226N, el mismo que es el Hito Nº 3 del Parque Nacional Bahuaja Sonene ubicado en la quebrada Farfán, se sigue aguas debajo de dicha quebrada hasta su confluencia con el río Malinowski luego continuando por el Thalweg del mencionado río aguas abajo hasta su confluencia con el río Tambopata, luego sigue por el Thalweg de este último río aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada Charamayoc hasta un punto de coordenadas UTM 445 929E y 8 574 742N Hito No 2, luego se traza una línea recta de dirección noroeste hasta el Hito Nº 3, de coordenadas UTM 451 464N y 8 578 026N el mismo que se intercepta con el río Gato, de allí sigue una línea sinuosa paralela al río Tambopata a una distancia promedio de 1,8 Km. De su margen derecha aguas abajo, bordeando el extremo noroeste del la laguna Condenado, continúa por dicha paralela sinuosa cruzando la quebrada Sachavayoc, ingresando a la quebrada Carachamayoc a 700m de su naciente continúa por dicha quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el río Tambopata, continúa por su margen derecha aguas abajo hasta el Hito Nº 4 pasando por el Hito Nº 5 hasta el Hito Nº 6, el mismo que es el límite de la Comunidad del Infierno desde ese vértice se continúa con otra línea recta en dirección este hasta el Hito Nº 7 de coordenadas UTM 495 797 N y 8 599 362 N, punto a partir del cual se traza una línea sinuosa hasta las nacientes de las quebrada Concepción desde donde se continúa hasta abajo por dicha quebrada hasta la cota fija de los 199m desde donde se traza una línea recta de dirección Noroeste hasta la naciente occidental de la quebrada Sandoval ubicada a 200 metros del extremo noroccidental de la laguna del mismo nombre, se continúa por dicha quebrada aguas abajo hasta su intersección con la cota de los 200m, continúa por dicha cota hasta el Hito Nº 8 de coordenada UTM 500 719 E y 8 613 017 N se continúa por una línea recta con dirección este hasta su intersección con la quebrada Briolo continuando por dicha quebrada hasta el Hito Nº 9 de coordenadas UTM 509 341 E y 8 612 018 N continúa por el lindero sur del fundo San Francisco hasta intersectarse con la cota de los 200m, se continúa por dicha cota hasta el Hito Nº 10 de coordenadas UTM 513 141 E y 8 613 557 N, desde donde se traza una línea paralela en dirección este hasta intersectar al río Palma Real Grande que continúa por dicho río aguas abajo hasta su desembocadura en el río Madre de Dios luego se continúa aguas abajo del río Madre de Dios hasta su intersección con la desembocadura de la quebrada Palma Real Chico, continúa aguas arriba de dicha quebrada hasta el Hito Nº 11 de coordenadas UTM 519 724 E y 8 616 713 N, de allí sigue los linderos de las Comunidades Nativas de Palma Real y Sonene hasta la desembocadura de la quebrada Melliza en el río Heath.

ESTE

Desde este último punto se continúa por la línea internacional de frontera Perú-Bolivia hasta el hito Nº11 del Parque Nacional Bahuaja-Sonene.

SUR

Limita con el Parque Nacional Bahuaja-Sonene.

Anexo II Memoria descriptiva Parque Nacional Bahuaja Sonene

NORTE

Se parte del Hito Nº 1 de coordenadas 354 795E y 8 547 609N; desde este punto, se continúa con dirección Este por el límite sur de la Comunidad Nativa de Kotsimba; y luego, se continúa por el límite sur de dicha Comunidad Nativa hasta el Hito Nº 2 ubicado en la quebrada Farfán cuyas coordenadas son 380 957E y 8 555 146N, de allí se continúa por una línea recta en dirección Sureste hasta el Hito Nº 3 que es desembocadura de una quebrada tributaria sin nombre en el río Azul en su margen izquierda continúa por el thalweg de dicho río, aguas abajo hasta el Hito Nº 4 ubicado en la confluencia del río Azul con el rio Chocolatillo, continúa por una línea recta de dirección Este hasta el Hito Nº 5 ubicado en la confluencia de los ríos Shaehuaca y Malinousquillo; a partir de este último punto se continúa en dirección Este por la divisoria de aguas de dos quebrada sin nombre tributarias del río Malinousquillo por su margen derecha , pasando por la cota de los 320m. Continuando por la divisoria de aguas de los ríos Agua Negra y Sabaluyo con dirección al cerro Bishoaniji hasta las nacientes de la Quebrada Segunda, se continúa por dicha quebrada hasta su confluencia con el río Tambopata.

Se sigue por el thalweg del río Tambopata aguas abajo hasta la isla Ocho gallinas, bordeando inclusive la isla, hasta llegar a la desembocadura de la Quebrada Ocho Gallinas, se continúa por esta Quebrada aguas arriba hasta el Hito Nº 6 ubicado en la misma quebrada con coordenadas UTM 451 000E y 8 566 000N; desde este punto se continúa por una línea recta de dirección este hasta el Hito Nº 7 que corta el curso del río Gato en las coordenadas UTM 454 250E y 8 566 000N; desde este punto se continúa por el curso del río Gato aguas arriba, que luego toma el nombre de Quebrada Mamoinetiji hasta el Hito Nº 8 de coordenadas UTM 455 130E y 8 550 000N; desde el punto, sigue una línea recta de dirección Este hasta el Hito Nº 9 de coordenadas 485 000E y 8550 000N que se encuentra en la confluencia del río Palma real grande y una quebrada tributaria sin nombre ubicada en su margen derecha, desde este punto, continúa por el río Palma real grande aguas abajo hasta el Hito Nº 9 de coordenadas UTM 504 000E y 8 599 720N intersectándose con la margen izquierda del río Heath, límite internacional con Bolivia que constituye el Hito Nº 10.

ESTE

A partir del último punto, se continúa en dirección sur por el límite internacional Perú - Bolivia hasta la confluencia del río Colorado y el río Tambopata.

SUR

Desde el último punto, se continúa por la divisoria de aguas del río Intipampa y el río Quita Calzón hasta alcanzar las cotas 1554, 1575, 1640 ubicadas en el cerro Collque Orco, continuando por las cotas 1320, 1804 ubicada en el cerro Azata Pata, continuando por divisoria de aguas de los ríos Azata y Arequipa pasando por las cotas 1725, 1949, 2010, punto desde el cual se continúa con dirección sur hasta la cota de 1520, para luego llegar a la confluencia del río Azata con dos quebrada sin nombre, continuando por la quebrada mas meridional hasta la naciente de dos tributarias a dicha quebrada, punto desde el cual continúa por divisoria de aguas hasta el Hito Nº 11 de coordenadas 478 665E y 8 458 438N, punto desde el cual se continúa con dirección Noroeste por divisoria de aguas de los ríos Huari Huari y Azata, Guacamayo y Huari Huari, Cuatro y Huari Huari, Chiveni y Guacamayo, Inambari y Azulmayo, Yarhuamayo y Ebehuabaeji, Chaspa y Azul, Inambari y Malinouski hasta el Hito Nº 1, inicio de la presente descripción.

Ficha Técnica

Ente Rector del SINANPE: Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)

Localización de la sede administrativa: Jefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene y la Reserva Nacional Tambopata, Puerto Maldonado - Madre de Dios. Subjefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene, Putina Punco - Puno.

Decreto de creación: Decreto Supremo N° 012-96-AG. Decreto que declara Parque Nacional Bahuaja Sonene a la superficie de 537 053.25 has. publicado el 19 de Julio de 1996 y mediante el Decreto Supremo N° 048-2000-AG fue ampliada a 1'091,416 ha. de superficie, publicado el 05 de Septiembre de 2000.

Municipios con jurisdicción en el territorio del PNBS: Distritos de San Juan del Oro y Limbani de la provincia de Sandia; distritos de Coasa y Ayapata de la provincia de Carabaya en el departamento de Puno. Inambari y Tambopata de la provincia de Tambopata en el departamento de Madre de Dios.

Área Total: 1'091,416 ha.

Ubicación geográfica: En el norte del departamento de Puno y en el sur este del departamento de Madre de Dios.

Límites: Su límite Norte está definido por la Reserva Nacional Tambopata excepto en el extremo Este en el que limita con la Comunidad Nativa de Kotsimba, al Este limita con Bolivia hasta el encuentro de los ríos Colorado y Tambopata, al Oeste está definido por la divisoria de las cuencas del Inambari y Tambopata entre la comunidad de Kotsimba y las coordenadas 478665 E y 8458438N Hito N°11 y el límite Sur está dado por la divisoria de aguas de los ríos Huari Huari y Azata, entre el Hito N°11 y la intersección de los ríos Colorado y Tambopata.

Importancia del Parque: El PNBS posee una alta diversidad biológica, presentando especies endémicas para el Perú y para el mundo. Además, cuenta con ecosistemas únicos para el Perú como es la sabana tropical y tipos de bosque especiales como el bosque de nube desarrollándose a una baja altitud (bosque de nube del Candamo). A su vez está Área Natural Protegida resguarda áreas de alta importancia para la reproducción y el mantenimiento de poblaciones de peces de importancia ecosistémica y económica para el Madre de Dios; cumple función de limpieza del río Tambopata que a lo largo de su recorrido por el PNBS renueva sus aguas que han entrado contaminadas al ANP. Es fuente de recursos para las poblaciones aledañas al Parque, y conforma un área de reserva de recursos al Futuro. Además protege el territorio ancestral de la etnia Ese'eja.

Zonificación: Se han considerado 5 zonas para el Parque Nacional Bahuaja Sonene

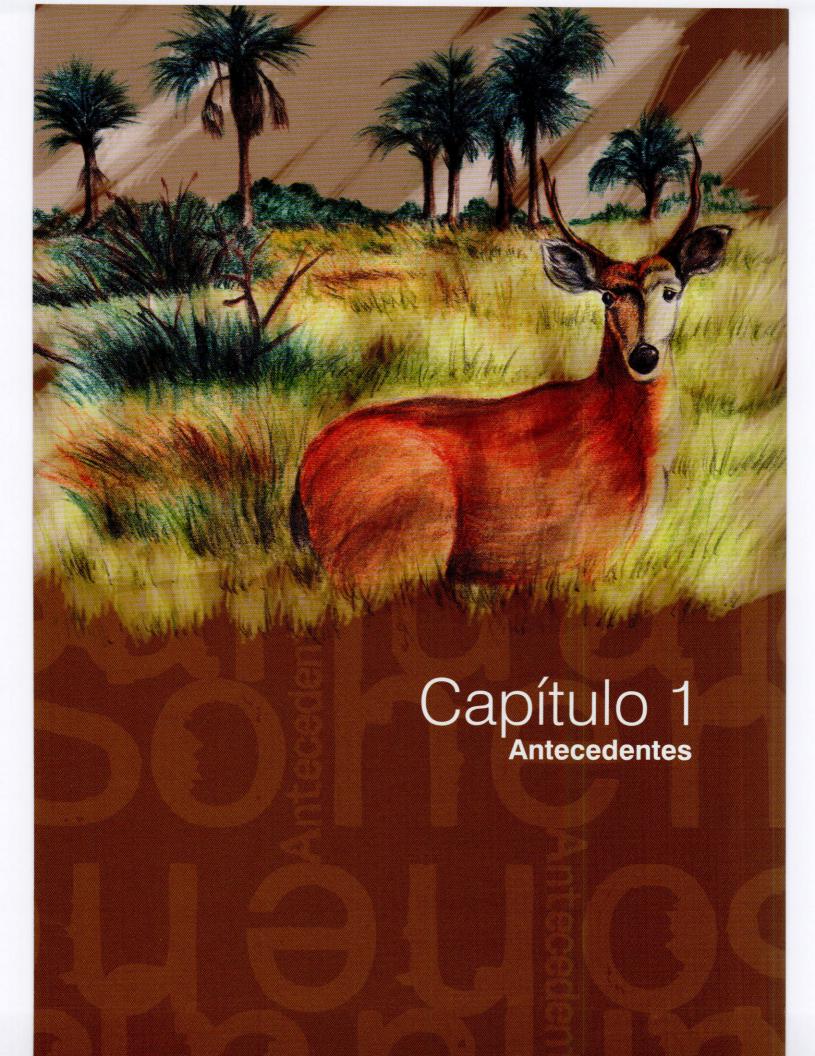
- >> Zona de Protección Estricta con 654 459 ha. (59.92%)
- Zona Silvestre con 423 733 ha. (59.92%)
- >> Zona de Recuperación con 3 958 ha. (0.36%)
- >> Zona de Uso Especial con 9 993 ha (0.91%)

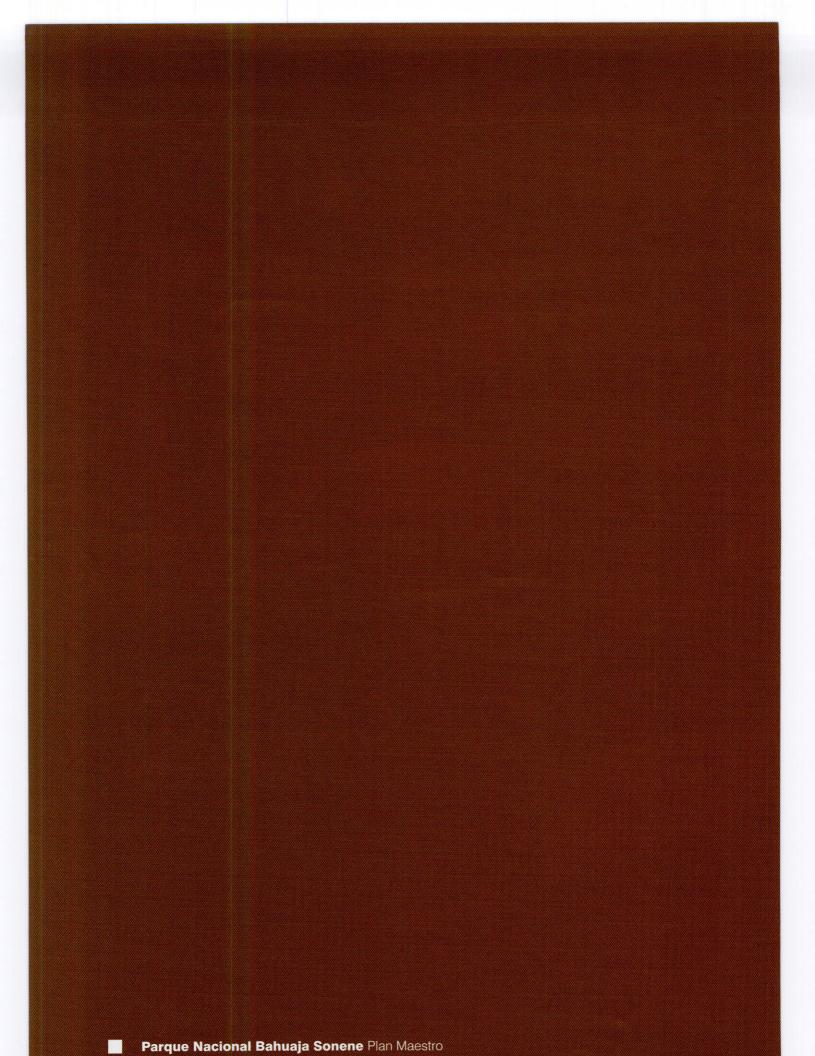
Indice *

1	Antece	edentes » Avince a Lucid au que Fiebra do exocuero un a 9/4 Anti? leb s	Pag. 19
	1.1.	Antecedentes del Parque Nacional Bahuaja Sonene	21
	1.2.	Rol del PNBS en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.	22
	1.3.	Base Legal	25
	1.4.	Objetivos del PNBS	25
1- 2	Caraci	terísticas »	Pag. 29
44 -	Caraci		1 ag. 23
	2.1.	Ubicación, Extensión y Límites	
	2.2.	Descripción Biofísica del PNBS y su ZA	
	2.2.1.	Clima	33
	2.2.2.	Gradiente Altitudinal	33
	2.2.3.	Hidrografía	33
	2.2.4.	Zonas de Vida	
	2.2.5.	Tipos de Bosque	
	2.2.6.	Subtipos de Bosque o Asociaciones de Vegetación	36
Bate on stage	2.2.7.	Subtipos de Bosque o Asociaciones de Vegetación por tipos de Bosque	38
	2.2.8.	Flora	
	2.2.8.1.	Cuenca del Heath	
		Cuenca del Távara	
	2.2.9.	Fauna Silvestre	
	2.2.10.	Riqueza de Especies	43
	2.3.	Características Socio Económicas del PNBS y su ZA	
	2.3.1.	Proceso de Ocupación Humana	
	2.3.2.	Población	45
	2.3.2.1.	Dinámica Demográfica	45
	2.3.2.2.	Migración y Movilidad Interna	
	2.3.2.3.		
	2.3.2.4.	Población en el Parque y en su Zona de Amortiguamiento	
	2.3.3.	Actividades Económicas	
		Actividades Economicas	
		Actividad Minera	
		Actividad Forestal	
	2.3.3.4.		
	2.3.4.	Comunidades Nativas	
	2.3.5.	Situaciones Socio-económicas Especiales al interior del Parque	
	2.3.5.1.	Sector Colorado	52
	2.3.5.2.	Sector Punto Cuatro	54
	Análio	is de Variables »	Pag. 57
	Analis	is de variables "	ray. 37
	3.1.	Actores Vinculados al PNBS y su Zona de Amortiguamiento	59
	3.2.	Prioridades de Gestión para la Conservación	65
	3.3.	Amenazas e Impactos Negativos	70
	3.3.1.	Amenazas a la Integridad del Parque. Identificación de Áreas Críticas	71
	3.3.1.1.		
		Actividad Minera	
		Expansión Urbana y Migración hacia la Zona de Amortiguamiento	
	3.3.2.	Impactos Negativos y Amenazas sobre las Prioridades de Gestión para la Conservación del Parque y sus Fuentes	78

4	Plan	General »	Pag. 85
	4.1.	Marca Cananatus!	
		Marco Conceptual	87
	4.1.1.	Objetivos del Plan Maestro	87
	4.1.2.	Principios Conceptuales	88
	4.1.3.	Marco Metodológico	88
	4.1.4.	Estrategia Participativa	89
	4.2.	Visión	94
5	Zonif	icación »	Pag. 99
	5.1.	Zona de Protección Estricta	105
	5.1.1.	Ubicación y Sectores	105
	5.1.2.	Normas de Uso y Manejo en la Zona de Protección Estricta	100
	5.2.	Zona Silvestre	100
	5.2.1.	Ubicación y Sectores	109
	5.2.2.	Normas de Uso y Manejo en la Zona Silvestre	109
	5.3.	Zona de Llee Especial	113
	5.3.1	Zona de Uso Especial	114
	5.3.2.	Ubicación y Sectores	114
	5.3.Z. 5.4.	Normas de Uso y Manejo en la Zona de Uso Especial	11/
	5.4.1.	Zona de Recuperación	118
		Ubicación y Sectores	118
	5.4.2.	Normas de Uso y Manejo en la Zona de Recuperación	120
6	Zona	de Amortiguamiento »	Pag. 123
	6.1.	Definición	125
	6.2.	Lineamientos Generales para la Zona de Amortiguamiento	126
	6.3.	Ventajas de la Zona de Amortiguamiento	
	6.4.	Recomendaciones	131
7	Progr	ramas »	Pag. 135
	7.1.	Marco Metodológico	137
	7.2.	Descripción de Programas	138
	7.2.1.	Programa de Administración, Planificación y Monitoreo	139
	7.2.2.	Programa de Manejo de Recursos	143
	7.2.3.	Programa de Uso Público	149
	7.2.4.	Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ciudadana	153
		para la Conservación	
Bibliog	grafía		
Glosar	rio de Térn	ninos	174
Siglas			181
		S	
Lista	le Gráficos	3	199
	le Manas		180

	155	





Capítulo 1 Antecedentes

1.1 Antecedentes del Parque Nacional Bahuaja Sonene

Bahuaja y Sonene son los antiguos nombres en lengua Ese'eja de los ríos Tambopata y Heath, los que la Federación Nativa del Río Madre de Dios y sus Afluentes (FENAMAD) propusieron para designar al Parque que actualmente abarca y protege ambas cuencas.

La creación del Parque Nacional Bahuaja Sonene (PNBS), es el resultado de los esfuerzos de diversas personas e instituciones por conservar los ecosistemas del Tambopata, los que comenzaron a concretarse en 1977 con la creación de la Zona Reservada Tambopata (ZRT) en el área de confluencia de los ríos Tambopata y La Torre y en 1983 con la creación del Santuario Nacional Pampas del Heath (SNPH), en el área ubicada entre los ríos Palma Real y Heath. En 1990 se crea la Zona Reservada¹ Tambopata Candamo (ZRTC), que se extendía desde la carretera Cusco-Puerto Maldonado hacia el sur (en el departamento de Madre de Dios) hasta las partes altas de las cuencas de los ríos Inambari y Tambopata (en el departamento de Puno).

El posterior proceso para la categorización definitiva de la ZRTC incluyó el Estudio de Prefactibilidad para la Conservación y Desarrollo Sostenible en la Zona Reservada Tambopata Candamo (INRENA, 1993), entre cuyas recomendaciones se incluyó el establecimiento de un Parque Nacional. El proceso concluyó con el establecimiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene (1996) y de la Reserva Nacional Tambopata (2000).

El Parque Nacional Bahuaja Sonene se estableció el 17 de Julio de 1996, mediante la promulgación del Decreto Supremo Nº 012-96-AG, con la incorporación total del área comprendida por el Santuario Nacional Pampas del Heath (SNPH) y parte del territorio de la Zona Reservada Tambopata Candamo; abarcando una superficie de 537 053.25 Ha. Con la creación del Parque se precisa además que al final del proceso de acumulación de "sueltas" del lote Nº 78² para exploración de hidrocarburos (cuyas 1.5 millones de hectáreas se extendían desde la frontera con Bolivia, al este atravesando la ZRTC hasta el límite de la Reserva de Biósfera del Manu por el oeste) y su devolución al Estado, se expediría un Decreto Supremo para consolidar su superficie total. Cuatro años más tarde, después del retiro de las compañías petroleras, la superficie ocupada por el Lote 78 y parte de la extensión restante de la ZRT se incorporaron al Parque mediante el D.S. Nº 048-2000-AG, promulgado el 04 de septiembre del 2000 (publicado el 05 de septiembre), ampliando su superficie a 1 091 416 ha., la que se extienden sobre los departamentos de Madre de Dios y Puno, en las provincias de Tambopata y, Carabaya y Sandia respectivamente (Mapa Nº 1).

La historia y procesos sociales de creación y gestión de áreas protegidas en el departamento de Madre de Dios, ha sido diferente a lo acontecido en el departamento de Puno. La población local de la provincia de Tambopata (nativos, castañeros, mineros, agricultores), así como el sector empresarial de turismo y las organizaciones gremiales respectivas, han estado vinculadas directa y/o indirectamente con los procesos de establecimiento, categorización y apoyo a la gestión del actual PNBS, interesándose, participando y/o promoviendo su creación y conservación; igualmente en el caso de la Reserva Nacional Tambopata; estos procesos se remontan a tres décadas por lo que se encuentran en la memoria social de los pobladores de la región, incentivando y activando su participación.

¹"Las Zonas Reservadas forman parte del SINANPE y son aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren de la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponderá como tales" (Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, D.S. N°038-2001-AG, 2001, art. 59.1).

²Como resultado del contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por D.S. Nº 014-96-EM, suscrito entre PERUPETRO S.A. y las compañías Mobil Exploration and Producing Perú Inc., Elf Petroleum Perú B.V. y Esso Exploration and Production Peru Limited

En Puno, región cuya población está mayoritariamente orientada a la dinámica andina, los procesos relacionados al establecimiento tanto de la anterior Zona Reservada Tambopata Candamo y su categorización final, como en el caso del PNBS; tenían como antecedentes la antigua colonización Tambopata, el Programa Puno-Tambopata, su desactivación y los posteriores y espontáneos avances migratorios de un sector de la población altiplánica hacia el este, ocurridos sin la presencia o control del Estado en tareas de conservación. La Jefatura del Parque tiene apenas cinco años de presencia en el sector, siendo en la actualidad muy limitados los recursos humanos con los que cuenta. Por otro lado, la participación de las organizaciones gremiales, instituciones públicas y organismos no gubernamentales ha sido bastante escasa y consecuentemente, no se cuenta aún con una estrategia interinstitucional que contribuya eficientemente al logro de los objetivos de conservación para el sector del Parque que corresponde a la región Puno.

Cuadro Nº 1: Cronología del Establecimiento del PNBS

Año	Acontecimiento	Extensión (Ha)	
1977	Establecimiento de la Zona Reservada Tambopata (ZRT)	5 500	
1983	Creación del Santuario Nacional Pampas del Heath (SNPH)	102 109	
1990	Creación de la Zona Reservada Tambopata Candamo (ZRTC)	1 478 942.45	
1996	Creación del Parque Nacional Bahuaja Sonene (PNBS), incorporando al SNPH y parte de la ZRTC a su superficie	537 053.25	
2000	Ampliación del Parque Nacional Bahuaja Sonene	1 091 416	

1.2 Rol del Parque Nacional Bahuaja Sonene en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

"Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo del país.

Las ANP constituyen Patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos."

(Ley de Áreas Naturales Protegidas, 1997).

El conjunto de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y los actores vinculados a ellas (administración central, OG, ONG, organizaciones de base, etc.) constituyen respectivamente los componentes físicos y sociales que, junto con las relaciones que ocurren entre ambos, conforman el Sistema de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), cuyo ente rector es el INRENA, desde el cual se administran las ANP a través de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas. Al SINANPE se articulan, en diversos grados de participación y gestión, otros organismos estatales en los niveles nacional, regional y local, así como organizaciones de base, empresas, otros organismos privados y ONG.

El SINANPE tiene como fin contribuir al desarrollo sostenible del país a través de la conservación de una muestra representativa de la diversidad biológica en base a los siguientes criterios:

"Criterios de representatividad biológica

Establecen los valores de la diversidad biológica en cuanto a los ecosistemas, especies y genes que existen en el país y que deben estar presentes en el SINANPE:

- Al menos una muestra representativa de cada región, paisaje y ecosistema.
- Al menos una población de cada especie conocida.
- Al menos una población de cada subespecie o variación genética, sobretodo de parientes silvestres de especies domesticadas, originarias del Perú" (Estrategia Nacional para Áreas Naturales Protegidas, 1999)."

Diversidad Biológica o Biodiversidad: "Por diversidad biológica se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas." (Convenio de Diversidad Biológica, 1992).

El Parque Nacional Bahuaja Sonene, como integrante del SINANPE, cumple con los criterios de representatividad biológica de sitio enunciados por el Plan Director, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro Nº 2: Representatividad Biológica del PNBS

Criterios de Representatividad Biológica del Sitio	Criterios de Representatividad Biológica del Sitio		
Diversidad de regiones, ecosistemas y paisajes	Ecosistemas representativos de las Provincias Biogeográficas Amazónica Subtropical y Yunga Subtropical. Única muestra de Sabana Húmeda Tropical en el país.		
Diversidad Específica	Área de alta diversidad biológica: 74 especies registradas en 8 familias de anfibios, 607 especies de aves registradas en 60 familias, 171 especies registradas de mamíferos en 30 familias, 56 especies registradas en 1 familia de reptiles y 180 especies registradas de peces distribuidas en 30 familias.		
Endemismo	Las Pampas del Heath constituyen hábitat único en el Perú para el ciervo de los pantanos (<i>Blastocerus dichotomus</i>), el lobo de crin (<i>Chrysocyon brachyurus</i>), 02 especies de roedores y 14 de aves (Conservación Internacional, 1994). El Parque alberga además 05 especies de anfibios, 02 especies de aves, y 02 de mamíferos (un roedor y un marsupial) endémicas conocidas para varias localidades (CDC-UNALM & WWF, 2000). El parque protege también especies de flora silvestre endémicas para Perú como la castaña (<i>Bertholletia excelsa</i>).		
Rareza	El Parque alberga especies consideradas por la legislación peruana³ como especies en vías de extinción (03 especies: 02 mamíferos y 01 ave); especies raras (06 especies: 02 mamíferos, 02 aves y 02 reptiles) y en situación vulnerable (26 especies: 10 aves, 14 mamíferos y 02 reptiles). Entre ellas destacan el lobo de río (Pteronura brasiliensis), en vías de extinción, la pacarana (Dynomis branickii), especie rara y el yungunturo (Priodontes maximus), especie vulnerable; especies que además son consideradas por la UICN⁴ como especies en peligro.		
Paraderos de Migración	Las playas, purmas y ecosistemas acuáticos son de alta importancia como paraderos para aves migratorias transcontinentales. Existen hábitats de importancia para al menos 20 especies de aves migratorias. (CDC-UNALM & WWF, 2000).		

³ Según la Categorización Oficial de Perú: D.S. N° 013-99-AG.

⁴ Lista Roja de la UICN, 2002.

Conectividad	Contribuye a la continuidad de poblaciones y procesos ecológicos que ocurren en el ámbito del Corredor de Conservación Vilcabamba Amboró, conjuntamente con áreas protegidas de Perú y Bolivia (ver mapa N° 2).
Tamaño	Tiene una extensión de 1 091 416 Ha, superficie lo suficientemente extensa como para asegurar la continuidad de los procesos naturales de los ecosistemas que alberga, así como la viabilidad de las poblaciones de flora y fauna silvestre, garantizando la persistencia de la diversidad genética de las mismas.
Potencial de Amortiguamiento	El complejo que conforma el Parque Nacional Bahuaja Sonene en conjunto con la Reserva Nacional Tambopata en Perú y el Parque Nacional Madidi en Bolivia asegura un potencial de amortiguación de los impactos negativos sobre los hábitats, especies y ecosistemas asociados a esta ANP.

El SINANPE protege 16 173 428.75 Ha (12.58%) de tierra firme del territorio nacional. El Parque ocupa el sexto lugar en extensión del SINANPE (el cuarto entre las áreas con categorización definitiva) representando el 6.75% de la extensión total de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado y protegiendo el 0.85% del territorio nacional (Anexo N° 1).

El Parque como integrante del SINANPE contribuye con la protección de la diversidad comprendida en territorios tanto del departamento de Madre de Dios como del departamento de Puno (Mapa N° 3). En la región de Madre de Dios, el SINANPE conserva los recursos a través de las siguientes ANP: La Zona Reservada Alto Purús, la Reserva Comunal Amarakaeri, el Parque Nacional Manu, el Parque Nacional Bahuaja Sonene y la Reserva Nacional Tambopata, conservándose el 44.78% del territorio departamental, con una extensión aproximada de 3 787 570.87 Ha, de las cuales el 8.3% corresponde al Parque Nacional Bahuaja Sonene. En Puno, integran el SINANPE, la Reserva Nacional Titicaca, la Zona Reservada Aymara Lupaca y el Parque Nacional Bahuaja Sonene, representando el territorio conservado alrededor del 16.3% del total departamental, con una extensión aproximada de 1 096 326.6 Ha, de las cuales el 70.6% son cubiertas por el Parque.

El Parque Nacional Bahuaja Sonene en el Contexto del corredor Vilcabamba Amboró

Las áreas naturales protegidas forman, junto con el territorio que las rodea, un mosaico de usos de la tierra que conectan fragmentos de bosque natural a través del paisaje, constituyendo lo que Conservación Internacional (2000) define como Corredores de Conservación.

En el marco del ordenamiento territorial, los corredores de conservación son una propuesta de gestión hacia el desarrollo sostenible, integrando una gama de amplios territorios, incluyendo a las áreas naturales protegidas, lo que facilita que las mismas aporten al desarrollo local y regional, en el cumplimiento de sus propios objetivos de conservación. En este sentido, el Corredor de Conservación Vilcabamba Amboró (CCVA) es, a nivel mundial, una de las más adelantadas y prometedoras iniciativas para impulsar el desarrollo sostenible de una vasta región de muy alta diversidad biológica y cultural.

El CCVA se extiende desde la cadena montañosa de Vilcabamba en el Perú, hasta el Parque Nacional Amboró en Bolivia, sobre una superficie aproximada de 30 millones de hectáreas que enmarcan un sistema de 16 áreas naturales protegidas, nueve en el Perú y siete en Bolivia (Mapa N° 2).

El núcleo del Corredor es el complejo de áreas naturales protegidas formado por la Reserva Nacional Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene en Perú, y el Parque Nacional Madidi y el Área de Manejo Integrado Madidi, en Bolivia. La ubicación geográfica y las características biológicas y culturales de estas ANP las colocan en un lugar estratégico para la promoción y establecimiento de alianzas e iniciativas binacionales para su gestión y fortalecimiento.

1.3 Base Legal

Las Áreas Naturales Protegidas son creadas por Decreto Supremo y se establecen con carácter definitivo. El Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) es el ente rector del SINANPE.

Los principales dispositivos legales que norman las Áreas Naturales Protegidas por el Estado se encuentran indicados en el anexo Nº 2 y aquellos específicos para el Parque Nacional Bahuaja Sonene se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro Nº 3: Dispositivos Legales Específicos para el PNBS

Acontecimiento	Norma Legal	Fecha de publicación
Creación del Parque	D.S. Nº 012-96-AG	19 Julio 1996
Ampliación del Parque	D.S. N° 048-2000-AG (queda derogado el D.S. N° 012-96-AG)	05 Septiembre 2000
Corrección de superficie	Fe de erratas	10 Diciembre 2000
Establecimiento provisional de los límites de la zona de amortiguamiento	R.J. Nº 298-2001-INRENA	13 Diciembre 2001
Aprueban lista de áreas naturales protegidas que pueden o no ser susceptibles de ser encargadas a terceros mediante contratos de administración. Se incluye al Parque Nacional Bahuaja Sonene.	R.J. N° 155-2002-INRENA	21 Mayo 2002
Aprueban montos de tarifas para uso turístico	R.J. Nº 502-2002-INRENA	30 Diciembre 2002

1.4 Objetivos del Parque

"Proteger ecosistemas representativos de las Provincias Biogeográficas Amazonía Subtropical y Yunga Subtropical, de alta diversidad biológica y extraordinaria belleza paisajística".

(Considerandos, D.S. Nº 048-2000-AG).

Objetivos de conservación:

- Conservar un mosaico de hábitats conformado a partir de una gradiente altitudinal que abarca desde los 1500 m.s.n.m a los 200 m.s.n.m y que alberga una gran diversidad de flora y fauna representada por elementos de origen tanto del sur como del norte amazónico.
- Proteger elementos únicos en el Perú como las sabana húmeda tropical, hábitat de especies como el ciervo de los pantanos (Blastocerus dichotomus) y el lobo de crin (Chrysocyon brachyurus) y las formaciones del Valle del Candamo.
- Conservar procesos culturales, en este caso la cultura Ese'eja, etnia originaria y ancestralmente vinculada al territorio del Parque Nacional Bahuaja Sonene.
- Contribuir al desarrollo sostenible de las regiones de Madre de Dios y Puno; así como, del País.



